

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



(NUM)

AREQUIPA MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1867.

25)

SUMARIO.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Resolución suprema adjudicando á los miembros de la Sociedad de Fundadores de la Independencia el local en que hoy funciona.

Otra declarando que el Administrador de la Tesorería de esta ciudad debe abstenerse de continuar el pleito que ha entablado sobre la venta de una casa que perteneció á la testamentaria de doña María Rivera de Velazco.

Continuación de la Memoria del Secretario de este ramo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Decreto supremo nombrando General en Jefe del Ejército al don Brigada don Pedro Bustamante.

Nota poniendo en conocimiento el supremo decreto anterior.

Otra comunicando el nombramiento de Capitán del puerto de Islay al capitán de corbeta don Mariano Melar y Ayudante al alférez de Fragata don Bernardo Suñi, y capitán del puerto de Quilca al alférez de fragata don Bernardo Coronel.

Departamental.

Nota de la Alcaldía Municipal contestando á la que se le dirijió con fecha 26 del pasado sobre la construcción de caminos.

Otra de la Tesorería Departamental adjuntando la relación de las personas que deben sacar patentes.

Otras de la Dirección de Beneficencia adjuntando la razón de ingresos y egresos.

Avisos.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras públicas.

Lima, Noviembre 30 de 1866.

Teniendo en consideración que la benemérita Sociedad de Fundadores de la Independencia carece de un local propio donde puede celebrar sus sesiones, y que es justo prestar al respetable Cuerpo de Veteranos que la componen, toda la protección á que es acreedor, por la importancia de los fines que debe cumplir con arreglo á sus estatutos:

Se resuelve:

1º Adjudicase á la Sociedad de Fundadores de la Independencia, el local perteneciente al Estado que actualmente ocupa, con permiso del Gobierno.

2º La adjudicación á que se refiere el precedente artículo, solo deberá entenderse durante la vida de los que personalmente hubiesen concurrido á las batallas de la Independencia.

3º El expresado local servirá igualmente para que en él se reúnan los Consejos de Guerra de oficiales generales.

4º Para los gastos que sea preciso hacer á fin de que el local sirva al objeto á que se le destina se entregará á la Sociedad de Fundadores de la Independencia, por la Tesorería Departamental, la cantidad de 4.000 soles, deduciéndose de esta suma la que á buena

cuenta se haya entregado ántes con ese destino.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Quimper*.

(El Peruano n.º 29 sems. 2º)

Lima, Diciembre 10 de 1866.

Visto este oficio con la nota de su referencia y resultando que por suprema resolución de 31 de Marzo del año próximo pasado se ordenó la venta en pública subasta de la casa que perteneció á la testamentaria de doña María Rivera de Velazco, situada en la calle de Mercaderes de la ciudad de Arequipa, cautelándose previamente los derechos de los que fuesen interesados en la disposición testamentaria de esa señora, con la obligación impuesta al Estado de reconocer el producto del remate; que habiéndose verificado la venta ante la respectiva junta de Almonedas con todas las formalidades de ley, quedó el remate á favor de la esposa de don José María Peña, por la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos, que aquella enteró en la Tesorería de Arequipa, según consta de los libros de esa oficina, y de la escritura pública que al efecto otorgó al comprador el Administrador del tesoro en 27 de Julio del citado año; que sin embargo de esto y de ser ya la venta un hecho consumado, el doctor don Jorge Ramos, como albacea de la referida señora Velazco, se ha presentado ante el juez de primera instancia de aquella ciudad, doctor don Cornelio García, pretendiendo la nulidad del contrato de enagenación, sin tener en cuenta que los actos del Gobierno no están sujetos á la jurisdicción ordinaria y que el Tesorero de Arequipa, no está obligado ni autorizado para responder de una venta á que concurrió solamente como agente fiscal encargado de desempeñar las atribuciones consiguientes á lo dispuesto por una resolución suprema; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, se declara: que el Administrador del Tesoro de Arequipa debe abstenerse de continuar sosteniendo el pleito de que ha dado cuenta, previniendo al Fiscal de aquel distrito que en uso de las facultades que le confiere la ley, haga las gestiones necesarias para defender y sostener los intereses fiscales, dando cuenta de lo que se haya actuado en este asunto. Comuníquese á la Secretaría de Justicia á fin de que ponga esta resolución en conocimiento del mencionado Fiscal y del juez que entiende en ese pleito; trascíbase en contestación al Prefecto de Arequipa y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Quimper*.

(El Peruano n.º 32 semestre 2º)

MEMORIA

QUE EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS

PUBLICAS PRESENTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867.

ALGUNOS BIENES NACIONALES.

Continuacion

El arrendamiento del célebre y rico mineral de Cinabrio denominado "Santa Barra" en las inmediaciones de Huancavelica, fué sacado a remate en 23 de Enero de 1866. Aunque no se presentó propuesta alguna, durante el término señalado, se han presentado algunos reconocimientos por personas interesadas en su explotación. Esas personas han marchado al extranjero con el fin de organizar una compañía. El Gobierno ignora el resultado.

Con fecha 1º de Febrero de 1866 se dispuso que los Prefectos de los Departamentos del litoral, nombrasen comisiones que examinarán los títulos de las propiedades, especialmente en los puertos, donde existían muchas del Estado usurpadas por particulares, y se nombró desde luego una comisión para el Callao. De algunos de ellos los Prefectos han remitido informes detallados y de otros aun no se ha dado cuenta. El Gobierno que por sus muchas ocupaciones, durante el año anterior, no ha podido dedicarse especialmente a este asunto, debe continuar esas investigaciones, cuyos resultados serán, á no dudarlo, de positiva utilidad para el fisco.

El Prefecto del Departamental de la Libertad fué autorizado para vender, en pública subasta, los terrenos del Estado allí existentes, aplicando su producto a las obras públicas. No se ha hecho uso de esa autorización.

En el Departamento de Puno existen muchos terrenos del Estado con el nombre de "Aymas". Se autorizó al Prefecto para venderlos y destinar sus productos á la construcción de un puente en el río Ila ve. La venta en remate de esos terrenos se halla en camino de realizarse, y el Gobierno espera fundadamente que aquel caudaloso río, en el cual se pierden muchas vidas todos los años, durante el tiempo de aguas, recibirá muy pronto el puente que se ha mandado construir.

Con infracción de todas las formas legales, el Gobierno del ex-General Pezet habia adjudicado á unos Señores Harmoni y Lopez los vastos terrenos de Chimbote y Palo-Seco, en la provincia de Santa. Esa adjudicación fué declarada nula y se mandó proseguir un juicio de denuncia, que, desde algunos años atrás, se habia entablado y cuya sustanciación estaba paralizada. (Resolución 7 de Junio de 1866).

El Prefecto de Junin, observando los requisitos legales, habia hecho algunas adjudicaciones de terrenos en las montañas de Chanchamayo. Fueron aprobadas y se mandó extender, en favor de los interesados, el respectivo título. (Resolución 16 de Octubre de 1866).

Con fecha 26 de Abril se autorizó al Prefecto del Callao para que mandase extender a favor de don Manuel Chuliza la respectiva escritura de venta de unos terrenos existentes en aquella provincia, previa la rectificación de la mensura que se habia hecho anteriormente.

Iguales adjudicaciones se hicieron por el Prefecto del Departamento de Loreto. Fueron tambien aprobadas por resolución de 10 de Noviembre de 1866.

La hacienda de San Cayetano, que pertenece al estado, como heredero legal de los bienes de don Manuel Mens y Villalta, se hallaba indebidamente poseída por don José Valdez, sub-arrendatario de don José Domingo Timoran. Se declaró fenecido el contrato de locación hecho en favor de este por el término de nueve años, el 10 de Julio de 1840, y se mandó sacar a remate el arrendamiento. (Resolución 31 de Diciembre 1866).

La imprenta del Estado, que desde años atrás se hallaba en completo desorden, fué reglamentada por decreto de 15 de Enero de 1866. Desde entónces, y merced a las precauciones tomadas en dicho decreto, se han hecho ahí, con la mas estricta economía, todas las publicaciones del Gobierno. Actualmente se halla dotada de los elementos precisos, no solo para la impresión del periódico oficial, sinopara cualesquiera otros trabajos. Grande ha sido su movimiento durante el año último, y abriga la seguridad de que, en el estado en que hoy se encuentra, ella bastará para satisfacer todas las exigencias del servicio público a este respecto.

DIFERENTES MEDIDAS.

En el régimen interior se han dictado algunas disposiciones, unas de carácter general y otras referentes a diversos objetos de administración, que os presento reunidas en este capítulo.

La Gobernación de las Islas de Chinchacausa al Erario un gasto excesivo é inútil. Fué suprimida, y en lugar de esta oficina costosa, se estableció una simple intendencia, sin mas dependientes que un secretario y un ayudante. (Decreto 2 de Diciembre de 1865).

Por decreto de 3 del mismo mes y año, se dispuso que todo ciudadano no estaba obligado a servir el empleo ó comisión que el Gobierno le encargase, bajo la pena señalada en el artículo 115 del Código Penal. No pueden ocultarse a vuestra penetración la razón y objeto de esta medida. El país se encontraba en via de operarse en la reforma radical; la guerra a España debia declararse bien pronto. Para obtener estos fines, se necesitaba el concurso de todos los peruanos y era, por consiguiente, preciso que cada cual contribuyera por su parte, a la realización de ellos. Hacer obligatorio todo servicio público, era indudablemente el mejor medio de conseguirla. En el país existía la pernicioso costumbre de renunciar ó escusarse para el desempeño de cualquiera comisión pública siempre que esta no favoreciese los intereses de los nombrados. Era pues necesario destruir esa costumbre egoísta en las solemnes circunstancias que el país atravesaba, y al efecto se expidió el decreto de que os hablo; decreto que produjo ciertamente, al principio, resultados favorables y que es sensible no se hubiese aplicado en algunos casos ocurridos posteriormente.

Conociendo los abusos que, para la creación de empleos en las secretarías de ambas Cámaras, se habian cometido por los anteriores Congresos. El Gobierno, persuadido de la inutilidad de ellos, los suprimió, estableciendo una oficina de archivo, compuesta de un oficial, un amanuense y un portero.

Os recomiendo la conservación de esta oficina que economiza a la nación un gasto fuerte é indebido y que es bastante para satisfacer todas las exigencias del servicio, durante el receso de las Cámaras.

Para sostener los gastos del ejército durante la campaña de la Restauración, se habia exigido a los ciudadanos auxilios pecuniarios ó en especies. El Gobierno, por

Secretaría de Guerra y Marina.

MARIANO IGNACIO PRADO,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

DECRETO:

Art. 1º Nómbrase General en Jefe del Ejército, al de Brigada don Pedro Bustamante.

Art. 2º La Inspeccion General del Ejército reasumirá sus funciones de E. M. G.

El Director del Personal del Ejército del Ministerio de Guerra, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a 21 de Mayo de 1867.

Mariano Ignacio Prado.
Juan Espinosa.

(El Peruano n.º 29 sems. 1º)

República Peruana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección del Personal.—Lima Mayo 21 de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el "Peruano" tomo 52 número 29 de que acompaño a U.S. suficiente número de ejemplares, se registra el supremo decreto de esta fecha, en que S. E. el Presidente Provisorio de la República, nombra General en Jefe del Ejército al de Brigada don Pedro Bustamante, disponiendo a la vez que la Inspeccion General, reasuma las funciones de E. M. G.

Lo comunico a U.S. para su conocimiento y el de los Jefes y Oficiales existentes en el departamento de su mando.

Dios guarde a U.S.
Juan Espinosa.

República Peruana.—Ministerio de Estado en el despacho de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Lima Junio 18 de 1867.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente Provisorio de la República en acuerdo de la fecha se ha servido nombrar Capitan del Puerto de Islay al Capitan de Corbeta don Mariano Melgar, y Ayudante al Alférez de Fragata don Bernardo Smith, y Capitan del Puerto de Quilca al Alférez de Fragata don Bernardo Coronel.

Que me honro comunicarlo a U.S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a U.S.
José Elcorobarrutia.

Departamental.

República Peruana.—Alcaldía Municipal—Arequipa Julio 1º de 1867.

Al Benemérito señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tuve el honor de someter al conocimiento de la Honorable Municipalidad el apreciable oficio de U.S., de 26 de Junio último, por el que se sirve U.S. manifestar la necesidad que hay de que

(Continuará)

se pongan en ejercicio las atribuciones Municipales, relativas a la compostura de caminos, y asegura que con tal propósito se ha dirigido al señor Sub-Prefecto de esta Provincia, para que preste su cooperacion, mediante el auxilio de la fuerza pública. En consecuencia, la Corporacion ha acordado reiterar las diversas comunicaciones que sobre el particular se han dirigido a las Agencias de los distritos; señalando como último término el de veinte dias, durante los cuales debe llevarse á cabo la obra proyectada, so pena de imponerse á los omisos las multas designadas en el Reglamento de Policía Municipal.

Me parece oportuno, aun á riesgo de herir algunas susceptibilidades, manifestar que se deja notar un espíritu de oposicion á todo trance, cuando se exige el cumplimiento de los deberes que todo buen sistema de Policía, impone á los que viven en sociedad. La Corporacion que presido penetrada de que existe ese espíritu de oposicion, se ha visto muchas veces en la dura, aunque indispensable necesidad, de ocurrir á medidas coercitivas, por mucho que haya tenido que arrastrar el enojo de los mismos que han ocasionado medidas semejantes. Hecha esta franca manifestacion, comprenderá U.S. que á muy poco conducen la decidida voluntad y buenos deseos de este Cuerpo, cuando ellos no encuentran eco en la mayoría de los vecinos, de quienes no se reclama mas que el cumplimiento del deber.

De suponerse es, sin embargo, que al presente se podrá obtener un favorable resultado contando con el apoyo de las autoridades políticas, y mediante las instrucciones que se han comunicado al señor Regidor Diputado de caminos don César Rivero, quien se pondrá de acuerdo con el señor Sub-prefecto, para obrar en el sentido que mas convenga, hasta ver realizado el buen fin al que U.S. ha consagrado su atencion.

Dios guarde a U.S. S. C. P.
José Valcárcel.

Tesorería Principal de Arequipa Junio 21 de 1867.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de pasar a manos de U.S. la relacion de los industriales de esta capital que deben ocurrir por sus patentes del actual semestre, para que U.S. se sirva disponer que se publique en el "Registro Oficial" y acusarme el correspondiente recibo; advirtiéndole a U.S. que dichas patentes, se han entregado al señor Receptor de Contribuciones de esta Capital, para que recaude el primer semestre.

Dios guarde a U.S.
Mariano Ramos.

Relacion de los empresarios de industria que deben ocurrir por sus correspondientes patentes segun la matrícula actuada para el presente año de 1867, por el apoderado Fiscal Doctor Don Eleodoro Federico del Prado. A saber.

Abogados,

1a. clase á 4 soles por semestre.

- 1 D. D. Mariano A. Valencia.
- 2 " " Evaristo Vargas.
- 3 " " Mateo Garzon.
- 4 " " José H. Cornejo.
- 5 " " Hipólito Sanchez.
- 6 " " Pedro Segundo Bustamante.
- 7 " " Juan Manuel Chaves.
- 8 " " Manuel Alcázar.
- 9 " " Mariano Rodriguez.

luego como se estableció, mandó que cesasen esas exacciones y dispuso, al mismo tiempo, se devolvieran a sus dueños las sumas de dinero ó las especies que aún no habían sido gastadas ó consumidas. (Circular de 29 de Noviembre de 1865).

Los batallones de guardia nacional que habían hecho la campaña de la Restauracion, fueron restituidos a sus hogares, despues de ajustados y satisfechos sus haberes, con todos los honores correspondientes. (Circular 17 de Diciembre de 1865.)

Muchos Diputados y Senadores de la legislatura última, habían solicitado y obtenido empleos del ex-general Pezet, en cambio de su condonable conducta, en todos los asuntos en que algun interes tenia ese Gobierno, y especialmente en la cuestion española. Como medida de moralidad y de justicia, se declaró nulos esos empleos, y en su consecuencia fueron destituidos los representantes que los poseían. (Decreto de 11 de Diciembre de 1865).

A peticion de la Secretaría de Hacienda, se formó el presupuesto del año, correspondiente á la de mi cargo; quedando reducida la cifra total, a ménos de la mitad de la señalada en el presupuesto general último. (Oficio 7 de Diciembre de 1865).

La opinion pública señalaba y consideraba como ilegales y nulos muchos contratos celebrados por el Gobierno del ex-General Pezet y por las Municipalidades de Lima y el Callao. Nómbráronse comisiones de personas honradas y competentes para examinarlas. (Resoluciones de 10 y 14 de Diciembre de 1865). Con el resultado, algunos fueron declarados no hechos.

Os doy cuenta de esto al tratar de los asuntos a que cada uno de ellos se refiere.

Creada la Corte Central, y debiendo instalarse, desde luego, se dispuso que los Prefectos de los Departamentos procediesen a orehender y remitir a esta capital, a todas las personas comprendidas en los diferentes incisos de los artículos 2º, 3º y 4º del decreto, y que tan luego como los enjuiciables se hallasen detenidos, fuesen puestos a disposicion de la enuncada Corte para su juzgamiento. (Resolucion 13 de Diciembre de 1865).

Muchos individuos habían tomado, durante la administracion del ex-General Pezet, dos ó mas sueldos por diferentes empleos ó comisiones. Se mandaron devolver los recibidos de exceso, considerando únicamente como de legítimo percibo el sueldo mayor. (Decreto 16 de Diciembre de 1865).

Con motivo de haberse desechado por el Gobierno una reclamacion injusta, a fin de cortar los abusos introducidos en algunos juzgados de primera instancia, al recibir informaciones con el objeto de iniciar y fundar cargos contra el Estado, se pasó, con fecha 25 de Diciembre, el correspondiente oficio a la Secretaría de Justicia, para que por su despacho se expidiese la respectiva resolucion.

Desde algun tiempo atrás se había introducido en las oficinas dependientes de la Secretaría de mi cargo, la pernicioso costumbre de aumentar indefinidamente los empleos con plazas de supernumerarios y agregados. Esas plazas fueron suprimidas. (Decreto 2 de Enero de 1866).

Si la propiedad de los empleos no puede ser sostenida en principio, ménos puede ser aceptable en las oficinas de los ramos de Gobierno, Policía y Obras Públicas, cuyos destinos no tienen ni pueden tener otro caracter que el de comisiones. Esos empleos fueron, pues, declarados nulos. (Decreto 2 de Enero de 1866).

El estado de guerra con España, cuya declaratoria se comunicó a los Prefectos, por medio de la circular de 15 de Enero, y la necesidad de dictar medidas que pudiesen al país a cubierto del espionaje del enemigo, dió origen al decreto de 18 de Enero de 1866, por el cual se restableció el uso del pasaporte para todas las personas que se embarcaran en alguno de los puertos de la República.

El mismo estado de guerra puso al Gobierno en el caso de ordenar que no se permitiese la salida, para el extranjero, de ningun español; que se formasen un adron de todos ellos, expresándose en él su profesion, edad y demas circunstancias, que se ejerciese sobre su conducta la vigilancia mas activa. (Circular de 16 de

Enero de 1866).

El ciudadano don Ramon Aspíllaga, fué el primero que, inmediatamente despues de declarada la guerra a España, se presentó al Gobierno, ofreciéndole su persona y bienes y cediendo la cantidad de 1,600 S. que se le adeudaban. (16 de Enero de 1866). Mas tarde, y con fecha 8 de Febrero, el mismo ciudadano ofreció contribuir a los gastos de la guerra con la cantidad de S. 160 mensuales. Ambos ofrecimientos fueron aceptados.

Celebrado ya el tratado de alianza con el Gobierno de Chile y a fin de estrechar mas los lazos que nos unen a esa República hermana, se dispuso fuesen considerados como peruanos por naturalizacion, los extranjeros que prestasen servicios en cualquier buque de guerra peruano, chileno ó de otra potencia aliada del Perú ó Chile, ya perteneciese a la escuadra, ya estuviese destinado al corso. (Decreto de 24 de Enero de 1866).

Como medida de guerra, se dispuso igualmente, que las autoridades de los puertos no permitiesen, en los buques surtos en ellos, la existencia de viveres, cerbon & c. (Circular de 24 de Enero de 1866).

Tan luego que se tuvo conocimiento del bárbaro atentado cometido por la escuadra española en el indeseado puerto de Valparaíso, se mandó fuesen aprehendidos y depositados a disposicion del Gobierno todos los súbditos españoles residentes en la República, debiendo ademas cerrarse y sellarse sus establecimientos industriales y de comercio. Esta fué una simple medida de precaucion.

Los que con el incendio de Valparaíso acreditaron no profesar respeto alguno a las leyes de la humanidad y aun del honor militar, podian cometer actos análogos en algunos de nuestros puertos indefensos. Para ese caso, el Gobierno se reservaba los medios de poder usar el derecho de represalias.

Llamados a los goces de jubilacion y cesantía todos los empleados dependientes de la Secretaría de Gobierno que quedaron sin colocacion, por consecuencia del decreto del 2 de Enero, se nombró una junta, compuesta de tres empleados respetables, para que examinara los expedientes, sustentara y liquidase conforme a las últimas disposiciones, presentándolas al Gobierno con el correspondiente informe. (Resolucion de 3 de Febrero de 1866.) Esta junta ha trabajado con actividad y empeño, habiéndose resuelto ya por el Gobierno todos los expedientes de esa naturaleza que se han presentado.

La aparicion de la Escuadra Española en las aguas del Callao, ocasionó la circular de 25 de Abril y el decreto de 30 del mismo, por el cual se dispuso que en el caso de que el Jefe Supremo quedase, despues del combato en la imposibilidad de continuar ejerciendo el poder público, se formase un Consejo de Gobierno, compuesto de los Secretarios de Estado.

El espléndido triunfo del 2 de Mayo fué comunicado a las autoridades políticas, por medio de la circular de 4 del mismo, y la coharda retirada de la Escuadra Española lo fué igualmente por la del 10.

Con fecha 12 de Mayo, despues de la brillante jornada del 2, el Gobierno quiso dar y dió en efecto, una prueba de su generosidad, mandando poner en libertad y devolver los bienes a todos los súbditos españoles que se hallaban en detencion.

Antes de dictar la precedente medida el Gobierno había dado ya una solucion definitiva a la cuestion "Españoles". Por decreto de 11 de Mayo, se prohibió absolutamente a los súbditos españoles, ingresar en adelante al territorio de la República. Los que se hallaron en el territorio fueron divididos en tres clases: los de la primera, es decir, los que se hallaban en el país desde antes del 25 de Julio de 1821, fueron declarados peruanos de nacimiento; a los de la segunda, esto es, a los que habían ingresado al Perú despues del 26 de Julio de 1821 y antes del 1º de Enero de 1850, se les concedió el derecho de naturalizarse, renunciando su condicion de súbditos españoles; los de la tercera clase, ó los que habían venido al país despues del 1º de Enero de 1850, debían dejar el territorio de la República en el término de 30 dias. Las razones en que se apoya este decreto se hallan expuestas en el mismo y en la circular a los Prefectos a que fué acompaño.

2a. clase á 3 soles 46 centavos al semestre.

- 10 D. D. José Luis Gamio.
- 11 " " José Casimiro Valdes.
- 12 " " Gregorio Corrales.
- 13 " " José Santos López.
- 14 " " José Pío Alcalá.
- 15 " " Juan Nepomuceno Pastor.
- 16 " " José Domingo Montecinos.
- 17 " " José Gabriel Tapia.
- 18 " " Manuel Antonio Soto.
- 19 " " José Navarro.
- 20 " " Manuel Leon Velarde.
- 21 " " Mariano Electro Corzo.
- 22 " " Alejandro Cuadros.
- 23 " " Fernando Villavazo.
- 24 " " José Antonio Vivanco.
- 25 " " Francisco Javier Tapia.
- 26 " " Manuel Calixto del Pino.
- 27 " " Julian Rodriguez.

3a. clase á 2 soles 93 centavos al semestre.

- 28 D. D. José Alvarado.
- 29 " " Juan Bautista Valdivia.
- 30 " " Baltasar Arocena.
- 31 " " Francisco Prado Arenas.
- 32 " " Manuel Esteban Velarde.
- 33 " " Miguel Vargas Polar.
- 34 " " José Hilarion Bellido.
- 35 " " Santiago Cáceres.
- 36 " " José Luis Rodríguez Romaña.
- 37 " " Juan Manuel S. Polar.

4a. clase á 2 soles 40 centavos al semestre.

- 38 D. D. Gregorio Flores.
- 39 " " Cayetano Sanchez.
- 40 " " Juan de la Cruz Bernedo.
- 41 " " Marcos Salas.
- 42 " " Diego G. Rosel.
- 43 " " Ezequiel Rey de Castro.
- 44 " " Wenceslao Santistevan.
- 45 " " Gregorio Ugarte.
- 46 " " Julian Meneses.
- 47 " " Francisco Carrion.
- 48 " " José Manuel Hidalgo.
- 49 " " Mariano Salinas.
- 50 " " Andres Meneses.
- 51 " " José Sebastian Bernedo.
- 52 " " Toribio Chavez.
- 53 " " Agustín Ponce.
- 54 " " Tomas Ponce.
- 55 " " Ezequiel Inio Respighiosi.
- 56 " " Daniel Barreda.
- 57 " " José Victoria Souza.
- 58 " " Manuel Ascencio Corrales.
- 59 " " Juan Bautista Chaves.
- 60 " " Lorenzo Talavera.
- 61 " " Melchor Cueva.
- 62 " " Florentino Herrera.
- 63 " " Manuel Zavallos.
- 64 " " Higiano Talavera.
- 65 " " Armando Bustamante.
- 66 " " Mariano Castro.
- 67 " " Daniel Rivero.
- 68 " " José Lucas Recabarren.
- 69 " " Emigdio del Castro.
- 70 " " Ezequiel Adrian.
- 71 " " Vidal Adrian.
- 72 " " Mariano Velarde.
- 73 " " Felix Oleay.
- 74 " " Justo German Cano.
- 75 " " Angel Federico Aqueñola.
- 76 " " Federico Gonzalez Figueroa.
- 77 " " Juan N. Rondon.
- 78 " " José U. Rada.
- 79 " " Guillermo R Naranjo.

Medicos.

1a. clase á 3 soles 20 centavos al semestre.

- 80 D. D. Manuel M. Perez Aranivar.
- 81 " " Federico de la Peña.
- 82 " " Mariano J. Mogrovejo.
- 83 " " Clomedes Blanco.
- 84 " " Reinaldo Arias.
- 85 " " José María Febres.
- 86 " " Cipriano Salcedo.
- 87 " " Francisco Zegarra.
- 88 " " Jacobo Hunter.
- 89 " " Emilio Pardo.
- 90 " " Santiago Velasquez Flores.

4a. clase á 2 soles al semestre.

- 91 D. D. Juan Rafael Saraos.
- 92 " " Santiago Febres.
- 93 " " Ezequiel Salazar.
- 94 " " Juan de Dios Salas.
- 95 " " Pedro Zavallos.

Farmacéuticos.

1a. clase á 8 soles por semestre.

- 96 D. Manuel Cervantes.
- 97 Señores Sekel y sucesores.

4a. clase á 2 soles al semestre.

- 98 D. Manuel Bedoya.

Agrimensores.

1a. clase á 2 soles 40 centavos al semestre.

- 99 D. Martin Lizárraga.
- 100 " " Mateo Garzon.
- 101 " " Isidoro Cárdenas.
- 102 " " Fermin Málaga.
- 103 " " Diego Martínez.
- 104 " " Nicolas Salas.
- 105 " " Bruno Bejarano.
- 106 " " Mariano Rivera Arenas.
- 107 " " Mariano Rodriguez.
- 108 " " José Antonio Vivanco.
- 109 " " José Domingo Cáceres.
- 110 " " Pedro Morales Alpaca.
- 111 " " Manuel E. Velarde.
- 112 " " Mariano Beltran.
- 113 " " Ildefonso Ballon.
- 114 " " Mariano Benavente.
- 115 " " Julian Meneses.
- 116 " " Francisco Rodriguez.
- 117 " " Juan Meneses.
- 118 " " Daniel Barreda.
- 119 " " Natanael Bustamante.
- 120 " " Manuel S. Perez.
- 121 " " Genaro Davila.
- 122 " " Buenaventura Chaves.

4a. clase á 1 sol 20 centavos al semestre.

- 123 D. Juan Manuel Chaves.
- 124 " " Manuel Melgar.
- 125 " " Mariano Paredes.
- 126 " " Ezequiel Cornejo.
- 127 " " Guillermo Cornejo.
- 128 " " Raymundo Paredes.
- 129 " " Manuel Valléjos.
- 130 " " Mariano Nuñez.
- 131 " " Agustín Chaves.
- 132 " " Lucas Anco.

Almaceneros.

1a. clase 100 soles al semestre.

- 133 SS. Guillermo Gibbs y compañía.
- 134 " " Fletcher y compañía.
- 135 " " Steffor y Ward.

2a. clase á 77 soles 33 centavos al semestre.

- 136 SS. Guillermo Harnesen y compañía.
- 137 " " Brailler hermanos y compañía.

4a. clase á 32 soles al semestre.

- 138 SS. Eduardo Ponsignon y compañía.
- 139 " " Prudhome hermanos.
- 140 " " Leplatiniere y Lectora.
- 141 " " Forga y compañía.
- 142 D. Roberto Reyneke.

Comerciantes.

1a. clase á 6 soles 40 centavos al semestre.

- 143 SS. Chavaneix y compañía.
- 144 D. Carlos Ackerman.
- 145 " " Pedro Luirami.
- 146 " " Julio Aransens.
- 147 SS. Staffor y Ward.
- 148 D. Mariano Villanueva.
- 149 " " José María Osorio.
- 150 SS. Sprinugli y Baiser.
- 151 D. Manuel G. Castresana.
- 152 " " Emilio Rivera.
- 153 " " Juan Baldeñeyra.
- 154 SS. Santistevan y Lopez.
- 155 " " M. Hassis y hermano.
- 156 D. Miguel Dias.
- 157 " " Bernardo Weis.
- 158 " " Lizardo Tejada.
- 159 " " Julio Bases.

2a. clase á 5 soles 6 centavos al semestre.

- 160 D. Alfonso Francois.
- 161 S. Romero (Testamentaria).
- 162 D. Baltasar Castillo.
- 163 " " Juan Bautista Delgado.
- 164 " " Edmundo Moller.
- 165 " " Melchor Paulete.

- 166 " " Leon Backman.
- 167 " " Julio Paulsens.
- 168 " " N. Schull.

4a. clase á 2 soles 40 centavos al semestre.

- 169 SS. Zegarra y Tejada.
- 170 D. Jacinto Noriega.
- 171 " " Cecilio Vallejos.
- 172 " " Antonio Nuñez.
- 173 " " Mariano Gomez Cornejo.
- 174 " " N. Reyneke.
- 175 " " Manuel N. Cáceres é hijos.
- 176 " " Lucas Tapia.
- 177 " " Mariano Villanueva.
- 178 Da. Anselma Albizuri.
- 179 D. Luis Abril.
- 180 Da. Maria Montalvo.
- 181 D. Gabriel Rosas.
- 182 SS. Jiruari y compañía.
- 183 D. Mariano Torres.
- 184 " " José María Farfan.
- 185 " " Carlos Hiever.

Tenderos.

1a. clase á 2 soles 40 centavos al semestre.

- 186 D. Valentin Torres.
- 187 " " Pedro Chaves.
- 188 " " Tomas Cuba.
- 189 " " Manuel Velarde.
- 190 " " Luis Barshe.
- 191 " " Miguel Valdes.
- 192 " " Manuel Aranivar.
- 193 " " Enrique Gomez Sanchez.
- 194 " " Ventura Tenorio.
- 195 " " Simon Zegarra.
- 196 " " Pedro Zamora.
- 197 " " Mariano Nuñez.
- 198 " " Andres Rodriguez.
- 199 Da. Micaela Calderon.
- 200 D. Manuel Cáceres.
- 201 Da. Dominga Casapia.
- 202 " " María Osorio.
- 203 " " María Arnilla de Lurquin.
- 204 " " Melchora Cornejo.
- 205 " " María Perea Portugal.

4a. clase á 1 sol 60 centavos al semestre.

- 206 D. Juan de Dios Ajesta.
- 207 Da. Marta Luna.
- 208 D. Mariano Nuñez.
- 209 Da. Narcisca Paz.
- 210 " " Gertrudis Gastiburo.
- 211 " " Paula J. del Carpio.
- 212 " " Rosa Butron.
- 213 " " Catalina Gastiburo.
- 214 " " Manuela Poveda.
- 215 " " Felipa Riveros.
- 216 D. Manuel Torres.
- 217 " " Mariano Polar.
- 218 Da. María Mostajo.
- 219 D. Anacleto Reyna.
- 220 Da. Tomasa Perea.
- 221 " " Carolina Vasquez.
- 222 " " María Villegas.
- 223 D. Mariano Delgado.
- 224 Da. Paula Fufun.
- 225 " " María Casquino de Arrisueño.
- 226 D. Mariano Toledo.
- 227 " " Andres Valdivieso.
- 228 " " Ildefonso Quiroz.
- 229 " " Andres Corrales.
- 230 Da. Isabel Canseco.
- 231 D. Sebastian Herrada.
- 232 Da. Francisca Quevedo.
- 233 D. José Medina.
- 234 " " Mariano Arce.
- 235 Da. Manuela Astorga.
- 236 " " María Vargas.
- 237 " " Gavina Delgado.
- 238 D. Pedro Muñoz Najar.
- 239 Da. Francisco Gallegos.
- 240 " " María Lizárraga.
- 241 D. Cipriano Arce.
- 242 " " Vicente Paredes.

Bodegueros.

1a. clase á 8 soles al semestre.

- 243 Da. Teodora Muñoz.
- 244 D. Angelino Jimenez.
- 245 " " Miguel Valdes.
- 246 " " Manuel Aranivar.
- 247 " " Melchor Paulete.
- 248 " " Juan Francisco Jonson.
- 249 " " José Leon Romero.
- 250 Señoras Gonzalez.
- 251 D. Juan Zavallos.
- 252 " " José Matias Reynoso.
- 253 " " Manuel Valdivia.
- 254 " " Mariano Viscarra.
- 255 " " Manuel Lozada.

3a. clase á 4 soles 66 centavos al semestre.

- 256 D. Apolinar Pe-alta.
- 257 " " Manuel Uriá.
- 258 " " José María Gomez.
- 259 Da. Rosa Gallegos.
- 260 " " Marcelino Lopez.
- 261 " " Manuel Oviedo.
- 262 " " Juan Gomez.
- 263 " " Marcos Mazuelos.
- 264 " " Julian Gonzalez.
- 265 " " Pedro Valdivia.
- 266 " " Enrique Velarde.
- 267 Da. María Santos Pinto.
- 268 " " María Manuela Pacheco.
- 269 D. Francisco Cornejo.
- 270 " " Telésforo Reynoso.
- 271 " " Mariano Reynoso.
- 272 " " Paulino Barreda.
- 273 " " N. Arias.
- 274 " " Mariano Rodriguez.
- 275 " " Cipriano Nuñez.
- 276 " " Juan Marroquin.

4a. clase á 3 soles al semestre.

- 277 D. Juan García.
- 278 " " Domingo Begazo.

Sombrereros.

1a. á 12 soles al semestre.

- 279 D. Carlos Guillermo Chavaneix y compañía.

4a. clase á 5 soles al semestre.

- 280 D. Bernardo Freeseasande.

Carpinteros.

1a. clase á 9 sol 60 centavos al semestre.

- 281 Wanner y Weiss.

3a. clase á 4 soles 53 centavos al semestre.

- 282 D. Francisco Guy Naste.
- 283 " " Tomas Coobresn.

4a. clase á 2 soles al semestre.

- 284 D. Santiago Yesu.
- 285 " " Cristoval Ortiz.
- 286 " " Mariano Labra.
- 287 " " Ramon Ormsaba.

Herreros.

1a. clase á 10 soles al semestre.

- 288 D. Julian Valdivia.
- 289 " " Agustín Siguier.

4a. clase á 2 soles al semestre.

- 290 D. Pio Gutierrez.

Hoteleros.

1a. clase á 4 soles al semestre.

- 291 D. Emilio Paulsens.
- 292 " " Francisco Genseti.

3a. clase á 2 soles 40 centavos al semestre.

- 293 D. César Rivero.

4a. clase á 1 sol 60 centavos al semestre.

- 294 D. Mariano Abarca.
- 295 " " Fio Angulo.
- 296 " " Manuel Romero.

Villareros.

1a. clase á 2 soles al semestre.

- 297 D. José María Osorio.
 - 298 " " Emilio Paulsens.
 - 299 " " Francisco Geneli.
- Intervencion de la Tesoreria principal de Arequipa, Abril 30 de 1897
Isac Vargas Polar.

República Peruana—Dirección de Beneficencia. Arequipa Diciembre 6 de 1866.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de US. la razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria de Beneficencia, en el mes de Noviembre último, y suplico á US. se sirva ordenar que se publique en el "Registro Oficial."

Dios guarde á US.—S. C. P. Mateo Garzon.

Razon de los ingresos y egresos, que ha tenido la Tesoreria de Beneficencia en el presente mes de Noviembre de 1866.

INGRESOS.

Table listing various income sources such as 'Existencia que resultó en fin de Octubre último', 'Doña Isabel Rojas á buena cuenta de los novecientos pesos que debe pagar por el arrendamiento de las chacras de Capistaca y el Cercado por el año cumplido en Mayo del presente año', etc.

los trescientos cincuenta pesos que importa el arrendamiento de la chacra de Cayma cumplido en Mayo del presente año. 80

Suman los ingresos. 5438 80

EGRESOS.

Table listing various expenses such as 'Al señor Mayordomo del Hospital para que pague á los empleados y dependientes de dicho establecimiento sus haberes correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos', 'A don Buenaventura Tenorio importe de siete quintales arroz de Tambo comprados para el Hospital al precio de once pesos quintal', etc.

Cuarenta y dos soles cuarenta centavos que se devuelven á don María F. Delgado, cuya cantidad se le ha devuelto por órden de la Direccion. 42 40

Suman los egresos. 4560 5

COMPARACION.

Summary table comparing Ingresos (5438 80) and Egresos (4560 5) with Existencia (878 75).

Tesoreria de Beneficencia de Arequipa Noviembre 30 de 1866. Mariano Domingo Quiroz. Vº Bº—Garzon

República Peruana.—Dircion de Beneficencia. Arequipa Enero 23 de 1867.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de US. la razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria de Beneficencia en el mes de Diciembre último, á fin de que se sirva US. mandar que se publique en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. C. P. Mateo Garzon.

Razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria de Beneficencia en el mes de Diciembre del presente año de 1866.

INGRESOS.

Table listing various income sources such as 'Existencia que resultó en fin de Noviembre último', 'El Batallon Avacueho por las hospitalidades causadas en Octubre y Noviembre últimos', 'El Tesoro público por las hospitalidades causadas por los militares que se curan en el Hospital por los meses de Mayo á Noviembre ambos inclusive', etc.

Summary table for the first section showing Ingresos (4064 40) and Egresos (4064 40) with Existencia (4064 40).

EGRESOS.

Table listing various expenses such as 'Al Señor Mayordomo de Huérfanos Don José María Cáceres Quezada para el pago de amas y oficios de la casa, y para la mantencion del Establecimiento', 'A Don Pedro Bustos por el pan que proveó á la casa de Huérfanos en Noviembre último', etc.

Suman los egresos. 2997 5

COMPARACION.

Summary table for the second section showing Cargo (4064 40) and Data (2997 5) with Existencia (1067 35).

Tesoreria de Beneficencia de Arequipa Diciembre 31 de 1866. Mariano Domingo Quiros.

Vº Bº Mateo Garzon,

Avisos.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficios que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de Medicina á los facultativos DD. don Santiago Febres y don Ezequiel Salazar. Se pone este aviso para conocimiento de los señores Jueces á fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Chavez de la Rosa.